

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D.C.

SOCIEDAD: EXPOBAN S.A.

NIT: 860.070.512-9

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION y SE DECRETA COORDINACION PROCESAL CON OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO EMPRESARIAL: AGRICOLA EL RETIRO S.A, C.I. BANACOL S.A., RIO CEDRO S.A., AGRICOLA EL CARMEN S.A., CENTURION S.A. Y EI CONVITE S.A.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado en la Intendencia Regional de esta Superintendencia en la ciudad de Medellín, con el No 2013-02-035485 de diciembre 30 de 2013 y 2014-02-000145 del 8 de enero de 2014, el Dr. Santiago Martinez Estrada, representante legal de la sociedad **EXPOBAN S.A.** , solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y reglamentada por el Decreto 1749 de 2011.
2. Por oficio 430-004911 de enero 23 de 2014 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se solicitó al representante legal acreditar el supuesto y algunos presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 10 y 13 de la mencionada Ley mencionada, reformados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. Con escrito radicado con el No. 2014-01-069305 del 13 de febrero de 2014, el representante legal dio respuesta al requerimiento formulado por esta Entidad.
4. Con el fin de aclarar algunos aspectos relacionados con la información remitida, el día 24 de febrero de 2014 se llevó a cabo una reunión en el Grupo de Reorganización de esta Entidad, a la cual asistieron la contralora y el contador de la sociedad, habiendo aportado información adicional y aclaratoria



con escrito del 28 de febrero de 2014, radicación 2014-01-097859.

5. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:

5.1 La sociedad **EXPOBAN S.A.** tiene domicilio en Envigado, se encuentra vigilada por esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4350 de 2006.

5.2 El objeto social es la compra, venta, negociación, de productos agrícolas y pecuarios de toda índole; de bienes inmuebles y la administración de los mismos; y la compra, venta, negociación y administración de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza. Desde sus inicios la compañía ha tenido su desarrollo en la industria bananera y su producción es vendida a la matriz C.I. Banacol S.A.

5.3 **EXPOBAN S.A.** forma parte de un **GRUPO EMPRESARIAL** que está integrado además por las sociedades **Agrícola el Retiro S.A., C.I. Banacol S.A.** y sus filiales: **Expoban S.A., Rio Cedro S.A., Agrícola el Carmen S.A, Centurión S.A y El Convite S.A.**, de nacionalidad colombiana; Banacol International Investments e Invermar Limited con domicilio en las Islas Vírgenes Británicas y Banacol Marketing Corporation y American Fresh Fruit con sede en el estado de la Florida, Estados Unidos de America.

Agrícola el Retiro S.A., C.I Banacol y todas sus filiales (Expoban S.A., Rio Cedro S.A., Agrícola el Carmen S.A, El Convite S.A y Centurión S.A.) solicitaron simultáneamente, ser admitidas al proceso de reorganización.

5.4 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, no tiene pensionados a cargo. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a noviembre 30 de 2013 y no se encuentra incurso en causal de disolución.

5.5 La Junta Directiva en reunión celebrada el 26 de diciembre de 2013, (acta No 36), autorizó por unanimidad al representante legal para solicitar la admisión al proceso de reorganización.

5.6 Se encuentra en cesación de pagos, toda vez que presenta acreencias vencidas a más de 90 días, a favor de diferentes acreedores, por valor de \$2.009.109 miles, suma que representa el 23% del pasivo externo a noviembre 30 de 2013.

5.7 Presenta atraso en el pago de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales (\$128.019.629 miles), en aportes a la seguridad social (\$1.339.852.524 miles) y en descuentos efectuados a los trabajadores (\$161.003.737 miles), las cuales serán atendidas según el plan de pagos aportado, entre los meses de marzo a julio de 2014.





- 5.8** Según el representante legal, entre las causas que han motivado la crisis de la empresa y de las compañías colombianas que integran el grupo empresarial, se tienen: La revaluación del peso frente al dólar, afectando los ingresos, el alto costo de la mano de obra, altos costos de insumos para la producción en especial agroquímicos, el clima (fuertes temporadas invernales), la Sigatoka Negra (fuertes ataques del hongo de la Sigatoka Negra en Urabá) y los precios internacionales (sobreoferta y competencia con las grandes multinacionales).
- 5.9** Según la misma fuente, los principales proveedores de bienes y servicios de la compañía son: C.I. Banacol S.A. (matriz), Compañía Frutera de Sevilla, Cooperativa Integral de Transportes, Super Agua de Urabá y Empresas Públicas de Medellín.
- 5.10** El patrimonio de los accionistas a noviembre 30 de 2013 asciende a \$25.477.240 miles, presentando una disminución del 5.32% con respecto a diciembre 31 de 2012, cuando éste alcanzó la suma de \$ 26.908.660 miles, como consecuencia de las pérdidas netas obtenidas durante los once meses del año 2013. El patrimonio se encuentra cimentado básicamente por las valorizaciones, pues a noviembre 30 de 2013, acumula pérdidas por \$21.158.205 miles.
- 5.11** De acuerdo con los estados de resultados con corte a diciembre 31 de 2011, 2012 y noviembre 30 de 2013, los ingresos operacionales han sido insuficientes para cubrir los costos y gastos tanto operacionales, como no operacionales, de tal suerte que viene registrando continuas pérdidas operativas y netas, durante estos ejercicios.
- 5.12** Según notas a los estados financieros hasta agosto de 2012, existió un acuerdo de producción conjunta C.I. Banacol S.A. (matriz), para la producción de banano, mediante el cual la comercializadora aportaba todos los materiales directos, servicios administrativos, entre otros, y la compañía **EXPOBAN S.A.**, aportaba la tierra y mano de obra requeridos en el proceso de producción.

En la actualidad la totalidad de la producción está a cargo de la sociedad productora, los materiales y servicios que eran aportados por la comercializadora son ahora comprados y asumidos por la sociedad productora, quedando la totalidad del costo a su cargo. De la misma manera a la sociedad como productora le corresponde el 100% de la fruta producida quedando con derecho a recibir el la totalidad del valor de la venta. El cartón y los insumos de paletizado continúan a cargo de la comercializadora, bajo un esquema de consignación.

- 5.13** De acuerdo con la nota No 6 a los estados financieros a noviembre 30 de 2013, la sociedad ha entregado como garantía de sus obligaciones financieras y de la Casa Matriz (C.I. Banacol S.A.) activos por valor de \$26.046.058 miles.





5.14 Los estados financieros de la sociedad con corte a noviembre 30 de 2013, presentan la siguiente estructura financiera:

Activos: (EN MILES) \$34.305.493 conformados principalmente por: Inversiones \$5.882.958 (17.15%), Clientes \$631.670 (1.84%), Vinculados \$2.787.033 (8.12%) Inventarios \$1.744.099 (5.08%), Diferidos \$77.513 (0.23%), Propiedad, planta y equipo \$1.958.160 (5.79%) y valorizaciones \$21.158.205 (61.68%)

Pasivos: (EN MILES) \$8.828.253, conformados principalmente por: Obligaciones financieras \$80.949 (0.92%), Vinculados \$2.682.823 (30.39%), cuentas por pagar \$2.639.397 (29.9%), impuestos \$1.350.670 (15.30%) y obligaciones laborales \$2.062.959 (23.37%).

La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre la difícil situación financiera por la que atraviesa: la razón corriente es del 0.73, capital de trabajo negativo en \$2.333.875 miles, el endeudamiento es del 25.73

5.15 El monto de las obligaciones a reestructurar (capital) ascienden a \$109.833.635 miles, distribuidas en obligaciones directas \$5.417.139 miles y obligaciones de avalados \$104.416.496 miles, situación informada en flujo de caja proyectado y en el proyecto de calificación y graduación de créditos.

5.16 De acuerdo con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, contra la sociedad cursan cuatro (4) procesos de los cuales cuatro (3) son ordinarios laborales y uno (1) ejecutivo laboral.

5.17 La sociedad tiene vinculados a 390 trabajadores bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, 16 pensionados a su cargo y se encuentra al día en el pago de las mesada pensionales. Los empleados están afiliados a la Organización Sindical Sintraexpoban.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1 del Decreto 1749 de mayo 26 de 2011, la sociedad en estudio y las compañías denominadas **AGRICOLA EL RETIRO S.A., C.I. BANACOL S.A. y sus filiales: CENTURION S.A., RIO CEDRO S.A., AGRICOLA EL CARMEN S.A. y EI CONVITE S.A.**, quienes concomitantemente están solicitando ser admitidas al proceso de reorganización, forman parte de un grupo empresarial, razón por la cual este Despacho en aras de promover la celeridad, y eficiencia, reducir los costos y gastos de apertura y de administración y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 8 del Decreto citado y siguientes, habrá de decretar la coordinación de los procesos, con las medidas aplicables a dicha coordinación.

En mérito de lo expuesto, El Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **EXPOBAN S.A.** con Nit. 860.070.512 y domicilio en **ENVIGADO**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

SEGUNDO: ORDENAR la coordinación de los procesos de reorganización del grupo empresarial conformado por las sociedades **AGRICOLA EL RETIRO S.A., C.I. BANACOL S.A. y sus filiales: EXPOBAN S.A., RIO CEDRO S.A., AGRICOLA EL CARMEN S.A, EI CONVITE S.A y CENTURION S.A.**..y en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único promotor para el proceso de reorganización, de las sociedades **AGRICOLA EL RETIRO S.A., C.I. BANACOL S.A.** y sus filiales: **RIO CEDRO S.A., CENTURION S.A., AGRICOLA EL CARMEN S.A., EI CONVITE S.A y EXPOBAN S.A .**, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del Grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
3. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
4. Ordenar la coordinación de audiencias.
5. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización o adjudicación según fuere el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: SE ADVIERTE que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 1479 de 2011, los procesos de reorganización, se





adelantarán sin menoscabo de la personalidad jurídica de los partícipes del grupo de empresas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la **ORDEN DE COORDINACIÓN** en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad **EXPOBAN S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO: DESIGNAR al Doctor **FRANCISO DE PAULA ESTUPIÑAN** identificado con C. C. No 19.145.965, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de los procesos de reorganización de la sociedad. **RIO CEDRO S.A.**, y de las sociedades **AGRICOLA EL RETIRO S.A.**, **C.I. BANACOL S.A.**, **EXPOBAN S.A.**, **EI CONVITE S.A. AGRICOLA EL CARMEN S.A. Y CENTURION S.A.** El promotor designado reside en la ciudad de Bogotá y tiene oficina en la carrera 14 A No 101-11 oficina 202. Correo electrónico FCO.ESTUPIÑAN.H@GMAIL.COM. **COMUNICAR** al promotor designado el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición de la promotora, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos de la superintendencia de sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a la promotora designada que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de ciento ochenta millones (\$180.000.000) como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor por los procesos de reorganización de las sociedades: **RIO CEDRO S.A.**, **EI CONVITE S.A.**, **CENTURION S.A.**, **AGRICOLA EL RETIRO S.A.**, **C.I. BANACOL S.A.**, **EXPOBAN S.A.**, **Y AGRICOLA EL CARMEN S.A.** Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$18.000.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$54.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$108.000.000), una vez confirmado el acuerdo o acuerdos celebrados o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo o acuerdos, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo o acuerdos de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores.

PARÁGRAFO.- ORDENAR a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.





QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **EXPOBAN S.A .** entregar a la promotora y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contadora y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

Reconocer en la contabilidad, las cuentas por cobrar y por pagar a los vinculados económicos, debidamente conciliadas.

SEPTIMO:- ORDENAR a la promotora designada, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotora, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotora.

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre,



(marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **EXPOBAN S.A.**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

UNDECIMO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO :- ORDENAR al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora y a la promotora que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotora deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y promotora **COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet





de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ADOLFO PALMA TORRES

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRÁM. DOC.: ACTUACIÓN
Rad.: 2014-01-069305/2014-01-097859
Exp 22710
CÓD. TRÁM.: 16001
E6435





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985, BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VÍAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRÉS AVDA COLÓN No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



11-000000 1 000000 01-000000